Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACG-056/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA BAJA ADMINISTRATIVA DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA COMICIAL DEL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, ASÍ COMO DE DIVERSOS BIENES MUEBLES DE ESTE INSTITUTO.

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año dos mil doce.

1° ADQUISICIÓN DE LÍQUIDO INDELEBLE. Con fecha veintinueve de marzo, se adquirió, por adjudicación directa, el líquido indeleble que se utilizó en la jornada electoral del día primero, en términos del artículo 28, párrafo 1 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2° ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL. En sesión extraordinaria celebrada el cuatro de abril, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-048/12,** recibió y aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones por el que se aprobó adquirir, por adjudicación directa vía excepción al procedimiento de licitación pública, el material electoral que se utilizó durante la jornada electoral del proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Correspondientes al año dos mil catorce.

3° INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADQUISIONES Y ENAJENACIONES. En sesión extraordinaria celebrada el seis de octubre, el Consejo General de este instituto, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-030/2014,** aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, designando a las Consejeras Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada y Griselda Beatriz Rangel Juárez

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

como integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, confiriendo a esta última el cargo de presidenta de la citada comisión.

4° DEL INFORME DEL MATERIAL Y BIENES NO UTILES. El día veintisiete de octubre, el Secretario Ejecutivo de este instituto, mediante memorándum **121/14 Secretaría Ejecutiva**, remitió a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, los informes que rindieron tanto el Director de Organización, Geografía y Estadística Electoral, como el Director de Administración y Finanzas sobre diversos materiales que se encuentran en la bodega general, así como en el almacén de este Instituto, lo anterior, a fin de que se dictaminará sobre la baja administrativa de los mismos en virtud de que se encuentran en malas condiciones, destruidos y obsoletos, por lo que mantenerlos en el espacio físico de la bodega impide el depósito de los materiales que serán utilizados para proceso electoral local ordinario 2014-2015.

5° DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN. Con fecha treinta y uno de octubre, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, en sesión extraordinaria aprobó el "*DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA BAJA ADMINISTRATIVA DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA COMICIAL DEL PRIMERO DE JULIO DE 2012, ASÍ COMO DIVERSOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA BODEGA GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III Y 9, PÁRRAFO 1 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO*", en el cual se determinó proponer al Consejo General la baja administrativa de los bienes en comento y se determinen las medidas conducentes para el mejor destino y tratamiento de los bienes de referencia.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que, es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado Código electoral.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y V de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como acordar la baja administrativa de los bienes muebles no útiles para los objetivos del instituto o que resulten de costoso mantenimiento, previo dictamen de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral; de conformidad a lo

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

establecido por el artículo 134, párrafo 1, fracción III de la legislación electoral de la entidad, y el diverso 30, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES. Que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto es el órgano técnico colegiado competente para determinar la procedencia de la baja administrativa de bienes del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, párrafo 1, fracción III y 9, párrafo 1, fracción V del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN. Que, tal como fue señalado en el punto **5°** de antecedentes de este acuerdo, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto aprobó el dictamen que propone al Consejo General la baja administrativa del material electoral utilizado durante la jornada comicial del primero de julio de 2012, así como diversos bienes muebles que se encuentran en la bodega general de este Instituto, mismo que se acompaña como **ANEXO** al presente acuerdo.

V. DEL MATERIAL Y LOS BIENES PARA BAJA ADMINISTRATIVA. Que el dictamen señalado en el párrafo que antecede se desprende que el material utilizado en la jornada electoral del primero de julio de dos mil doce, así como diversos bienes que se encuentran en la bodega consisten en lo siguiente:

Material	Cantidad
Tijera para mampara	5,539
Tijera mesa porta urna	4,932
Soporte mampara	5,460
Soporte mesa porta urna	5,400
Marcadora de credencial	10,150
Liquido indeleble	5,500

Bienes que ya no son útiles para el Instituto (obsoletos) ubicados en el almacén.	Cantidad

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Cartucho 9428 cyan	0001 piezas
Cartucho 9429 magenta	0001 piezas
Cartucho 4838 magenta	0006 piezas
Cartucho 4836 cyan	0007 piezas
Cartucho 4844 negro	0005 piezas
Cartucho 9364 negro	0004 piezas
Cartucho 8766 tricolor	0004 piezas
Cartucho Exon 73N cyan	0002 piezas
Cartucho Exon 73N magenta	0003 piezas
Cartucho Exon 73N negro	0003 piezas
Cartucho HP 675 negro	0005 piezas
Cartucho HP 675 tricolor	0005 piezas
Tóner Brother TN-350	0003 piezas
Tóner HP 15-A	0004 piezas
Tóner HP 27A	0001 piezas
Tóner HP 29X	0001 piezas
Tóner HP 8550A	0002 piezas
Tóner HP 8551A azul	0002 piezas
Tóner HP 8552A amarillo	0001 piezas
Tóner HP 8553A magenta	0001 piezas
Tóner HP 9720A negro	0002 piezas
Tóner HP 9723A magenta	0006 piezas
Tóner HP C4096A	0002 piezas
Tóner HP C9721A cyan	0004 piezas
Tóner HP C9722A amarillo	0004 piezas
Tóner sin caja GP555/605	0001 piezas
Tóner Samsung D347B	0004 piezas
Cassette mini digital video Sony	0009 piezas
Folder colgante carta Foldaflex	0222 piezas
Folder colgante oficio Foldaflex	0423 piezas
Folder de papel media ceja con broche metálico	0006 paquetes
Papel pasante (carbón) Korex	0010 paquetes
Sobre coin	2000 piezas
Sobre blanco tamaño carta	5290 piezas

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Sobre blanco tamaño oficio.	2695 piezas

Así mismo, en el dictamen quedó asentado que el material y los bienes en comento se encuentran en mal estado, deteriorados, destruidos e incluso en el caso de los tóner y cartuchos están caducos, es decir, no son susceptibles de reparación o de ser reutilizados nuevamente, dejando de ser útiles para los fines de la institución y que, por otra parte, el tenerlos en el espacio físico del almacén y la bodega impiden el depósito de los materiales que serán utilizados en el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

En ese sentido, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones dictaminó proponer al Consejo General la aprobación de la baja administrativa del material electoral utilizado en la jornada electoral del pasado primero de julio de dos mil doce, y de los bienes descritos que se encuentran en la bodega general y el almacén de este organismo electoral, respectivamente, para que sea dicho órgano máximo de dirección quien además determine las medidas conducentes al mejor destino y tratamiento de los bienes de referencia.

VI. DE LA BAJA ADMINISTRATIVA DEL MATERIAL ELECTORAL Y LOS BIENES, ASÍ COMO SU DESTINO. Que, visto el contenido del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, respecto del material electoral utilizado en la jornada electoral del pasado primero de julio de dos mil doce y de diversos bienes que se encuentran en la bodega y el almacén de este organismo electoral, los cuales se detallan en el dictamen emitido por la Comisión en mención, mismo que se acompaña como **Anexo** al presente acuerdo, y toda vez que han dejado de ser útiles para los fines de la institución por estar en mal estado, deteriorados, caducos o destruidos, además de que mantenerlo en los espacios físicos de la bodega y el almacén, respectivamente, impiden el depósito de los materiales y bienes que serán utilizados para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, resulta procedente aprobar su baja administrativa y autorizar que dichos materiales y bienes sean ofrecidos en venta, previo avalúo al que sean sometidos, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 31 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 33 y 34 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, de aplicación supletoria al presente caso.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

Por lo antes expuesto y fundado se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la baja administrativa del material electoral utilizado durante la jornada electoral del primero de julio de dos mil doce y de diversos bienes propiedad de este Instituto que son descritos en el documento **anexo**, en términos de lo señalado en el considerando **VI** de este acuerdo.

SEGUNDO. En consecuencia, se autoriza ofrecer a la venta el material electoral y los bienes en cuestión, en términos del considerando **VI** de este acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y su **anexo** en la página oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 26 de noviembre de 2014.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE.

LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ
SECRETARIO EJECUTIVO.

LJB/maimg

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

ANEXO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA BAJA ADMINISTRATIVA DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA COMICIAL DEL PRIMERO DE JULIO DE 2012, ASÍ COMO DIVERSOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA BODEGA GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III Y 9, PÁRRAFO 1 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

A N T E C E D E N T E S

I°. El veintinueve de marzo de dos mil doce se adquirió, por adjudicación directa, el líquido indeleble que se utilizó en la jornada electoral del día primero de julio de ese mismo año, en términos del artículo 28, párrafo 1 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II°. El cuatro de abril de dos mil doce, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado como **IEPC-ACG-048/12**, aprobó el contenido del dictamen de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones por el que se aprueba adquirir, por adjudicación directa vía excepción al procedimiento de licitación pública, el material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

III°. El seis de octubre de dos mil catorce, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-030/2014**, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, en dicho acuerdo se designó a las Consejeras Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada y Griselda Beatriz Rangel Juárez como integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (33) 3641 4507/09/18 · 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

Estado de Jalisco, confiriendo a esta última el cargo de presidenta de la citada comisión.

IV°. El veintisiete de octubre de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo de este instituto remitió a la presidenta de esta comisión, el memorándum 121/14 Secretaría Ejecutiva mediante el cual envía los informes que rinden tanto el Director de Organización, Geografía y Estadística Electoral, como el Director de Administración y Finanzas sobre diversos materiales que se encuentran en la bodega general, así como en el almacén de este instituto, lo anterior, a fin de que se realice por esta comisión la baja administrativa de los mismos en virtud de que se encuentran destruidos y obsoletos, por otra parte, tenerlos en el espacio físico de la bodega impide el depósito de los materiales que serán utilizados en el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

C O N S I D E R A N D O

1°. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2°. Que en términos del artículo 136 del código electoral de la entidad, las comisiones del Consejo General se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros representantes de los partidos políticos, el titular de la dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un secretario técnico.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641 4507/09/18 • 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

3°. Que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con las Consejeras Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada y Griselda Beatriz Rangel Juárez, ostentando esta última el cargo de presidenta de la citada comisión.

4°. Que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene la atribución de proponer al Consejo General la baja administrativa de bienes muebles en caso de extravío, accidente o destrucción, previo dictamen que lo justifique.

Ello de conformidad con los artículos 5, párrafo 1, fracción III y 9, párrafo 1, fracción V del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

5°. Que en los casos no previstos en el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se estará, de manera supletoria, a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

Ello de conformidad con el artículo 1, párrafo 2 del citado cuerpo reglamentario.

6°. Que en términos del artículo 30, párrafos 1 y 3 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el Consejo General acordará la baja administrativa, previo dictamen de esta comisión en caso de extravío, accidente o destrucción de los bienes.

7°. Que de acuerdo con el informe que rinde el Director de Organización, Geografía y Estadística Electoral sobre el material electoral utilizado durante la jornada electoral del primero de julio de dos mil doce, mismo que se acompaña como **ANEXO I** al presente dictamen, se advierte lo siguiente:

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (33) 3641 4507/09/18 • 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

a) Los elementos tubulares, tijeras para mamparas, tijeras para mesa porta urna y travesaños, se presentan descuadrados, doblados, sin remaches o con remaches vencidos; lo que dificulta su utilización.

b) Las marcadoras presentan dobladuras, y requiere cambiarse el dado que marca la credencial de electores "12", por uno que marque "15", o el que determine el Instituto Nacional Electoral a través del lineamiento especificado; lo anterior debido al diseño del último formato de la credencial, que no presenta espacios determinados para las diferentes elecciones.

c) El caso del líquido indeleble es particular, caduca a los seis meses de envasado, y requiere de tratamiento especial para su desechamiento.

Aunado a lo anterior, el material descrito no podrá ser utilizado en elecciones posteriores ya que, conforme al artículo 41, base V, apartado B, inciso a), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral determinar los lineamientos para la producción de material electoral.

Además ocupa una superficie importante del lugar de su almacenamiento, lo que complicará las maniobras de concentración y desplazamiento de mobiliario para el acondicionamiento de los consejos distritales, que deberán de estar instalados en el mes de diciembre próximo.

8°. Que de acuerdo con el informe que rinde el Director de Administración y Finanzas sobre diversos bienes que se encuentran bajo resguardo en el almacén de este instituto, mismo que se acompaña como **ANEXO II** al presente dictamen, se advierte que son obsoletos.

Ahora bien, la normatividad interna de este organismo electoral no prevé el supuesto de obsolescencia dentro del procedimiento de baja administrativa, por lo que aplica supletoriamente lo previsto en el

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (33) 3641 4507/09/18 · 01 800 7017 881
www.iepcjalisco.org.mx

artículo 33 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, el cual en lo conducente señala:

> *"Artículo 33.- Los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado, que le resulten inútiles* ***u obsoletos, deberán ser dados de baja*** *a través de la Secretaría..."*

9°. Que conforme lo señalado en los dos considerandos anteriores, se encuentra justificada la baja administrativa de los bienes que se describen en los **ANEXOS** que se agregan al presente dictamen, en virtud de que se encuentran destruidos, obsoletos y no son susceptibles de ser reutilizados y, por otra parte, tenerlos en el espacio físico de la bodega general del instituto impide el depósito de los materiales que serán utilizados en el proceso electoral local ordinario 2014-2015, por lo que se considera necesario someter a este órgano colegiado la baja administrativa de los mismos, haciéndolo del conocimiento del Consejo General de este instituto a fin de que autorice las medidas conducentes al mejor destino y tratamiento de los bienes de referencia.

10°. En ese sentido, con base en las consideraciones y fundamentos expresados en el cuerpo del presente, se propone al Consejo General de este instituto la baja administrativa de los bienes que se detallan en los **ANEXOS** del presente dictamen, ello en términos de los artículos 5, párrafo 1, fracción III; 9, párrafo 1, fracción V; 30, párrafos 1 y 3 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en relación con el 33 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

En ese orden de ideas, notifíquese el presente dictamen y su **ANEXO** a los CC. Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General de este instituto para su aprobación en definitiva y se determine las medidas conducentes al mejor destino y tratamiento de los bienes de referencia.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1 y 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 33 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado; 5, párrafo 1, fracción III; 9, párrafo 1, fracción V; 30, párrafos 1 y 3 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como el identificado bajo clave **IEPC-ACG-030/2014**, esta comisión propone el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO. Se propone al Consejo General de este instituto la baja administrativa de los bienes muebles que se describen en los **ANEXOS I y II** que se agregan al presente dictamen como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen y sus **ANEXOS** a los CC. Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General de este instituto para su aprobación en definitiva y se determine las medidas conducentes al mejor destino y tratamiento de los bienes de referencia.

Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones
Guadalajara, Jalisco a 31 de octubre 2014

Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez
Consejera Electoral Presidenta de la comisión

Mtra. Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo
Consejera Electoral integrante de la comisión

Mtra. Sayani Mozka Estrada
Consejera Electoral integrante de la Comisión

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Por el Comité Técnico de Asesoría Especializada

Dra. María Peña Gutiérrez
Representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente

Lic. Héctor Sención Solorzano
Representante de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Ernesto G. Castellanos Silva
Secretario Técnico

La presente foja corresponde al DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA BAJA ADMINISTRATIVA DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA COMICIAL DEL PRIMERO DE JULIO DE 2012, ASÍ COMO DIVERSOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA BODEGA GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III Y 9, PÁRRAFO 1 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, aprobado en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones el día treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México.
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

ANEXO I

Instituto Electoral
de Participación Ciudadana

ORGANIZACIÓN, GEOGRAFÍA Y
ESTADÍSTICA ELECTORAL
Núm. 062/14

MEMORÁNDUM

Para: Licenciado Luis Rafael Montes de Oca Valadez
Secretario Ejecutivo

C.c.p: Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente

De: Maestro Álvaro Fernando Munguía Martínez
Director de Organización, Geografía y Estadística Electoral

Fecha: 15 de octubre de 2014.

Por este conducto, remito a usted "Informe que rinde el Director de Organización, Geografía y Estadística Electoral sobre el material electoral utilizado durante la jornada electoral del primero de julio de dos mil doce", que se encuentra almacenado en la bodega de este Instituto; se anexan fotos.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente
Mtro. Álvaro Fernando Munguía Martínez
Director

Recibí anexo en original (cinco fojas)
13:17 hrs.
15/10/14

INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, GEOGRAFÍA Y ESTADISTICA ELECTORAL A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, SOBRE EL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, QUE SE ENCUENTRA ALMACENADO EN LA BODEGA DEL INSTITUTO

Para el adecuado funcionamiento de las casillas electorales, se requiere de elementos materiales que permitan a los ciudadanos ejercer su voto de forma directa, personal y secreta.

Concluida la jornada electoral, una vez concentrados los paquetes electorales en los consejos distritales y municipales, esta dirección cumple, a través de los capacitadores asistentes electorales, con la tarea de recolectar esos elementos de los domicilios que las albergaron y reunirlos en la bodega de este instituto en conjunto con la documentación electoral.

Material en bodega actualmente:

ANEXO	MATERIAL	CANTIDAD
1	Tijera para mampara	5,539
2	Tijera mesa porta urna	4,932
3	Soporte mampara	5,460
4	Soporte mesa porta urna	5,400
5	Marcadora de credencial	10,150
6	Líquido indeleble	5,500

Mismo que presenta las siguientes condiciones:

1. Los elementos tubulares, tijeras para mampara, tijeras para mesa porta urna y travesaños, se presentan descuadrados, doblados, sin remaches o con remaches vencidos; lo que dificulta su utilización.

2. Las marcadoras presentan dobladuras, y requiere cambiarse el dado que marca la credencial de electores "12", por uno que marque "15", o el que determine el instituto nacional electoral a través del lineamiento especificado; lo anterior debido al diseño del último formado de la credencial, que no presenta espacios determinados para las diferentes elecciones.

3. El caso del líquido indeleble es particular, caduca a los seis meses de envasado, y requiere de tratamiento especial para su desechamiento.

Aunado a lo anterior, el material descrito no podrá ser utilizado en elecciones posteriores ya que, conforme al artículo 41, base V, apartado B, inciso a), párrafo 5 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral determinar los lineamientos para la producción de material electoral.

No omito señalar que el material ocupa una superficie importante del lugar de su almacenamiento, lo que complicará las maniobras de concentración y desplazamiento de mobiliario para el acondicionamiento de los consejos distritales, que deberán de estar debidamente instalados en el mes de diciembre próximo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a 15 de octubre de 2014

Mtro. Álvaro Fernando Munguia Martínez
Director de Organización, Geografía y Estadística Electoral.

ANEXO 6
LÍQUIDO INDELEBLE

ANEXO 5
MARCADORA DE CREDENCIAL

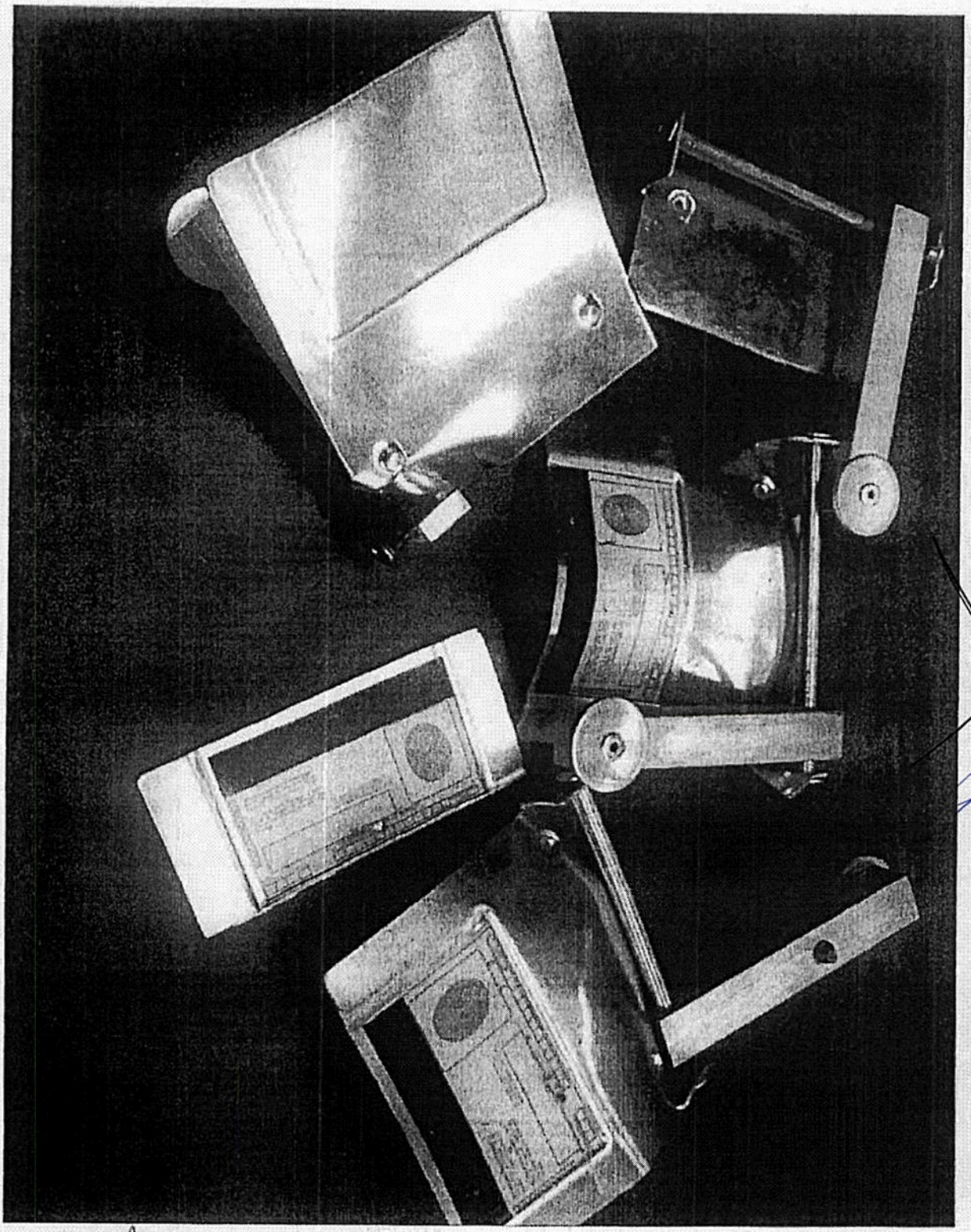

ANEXO 2
TIJERA MESA PORTA URNA

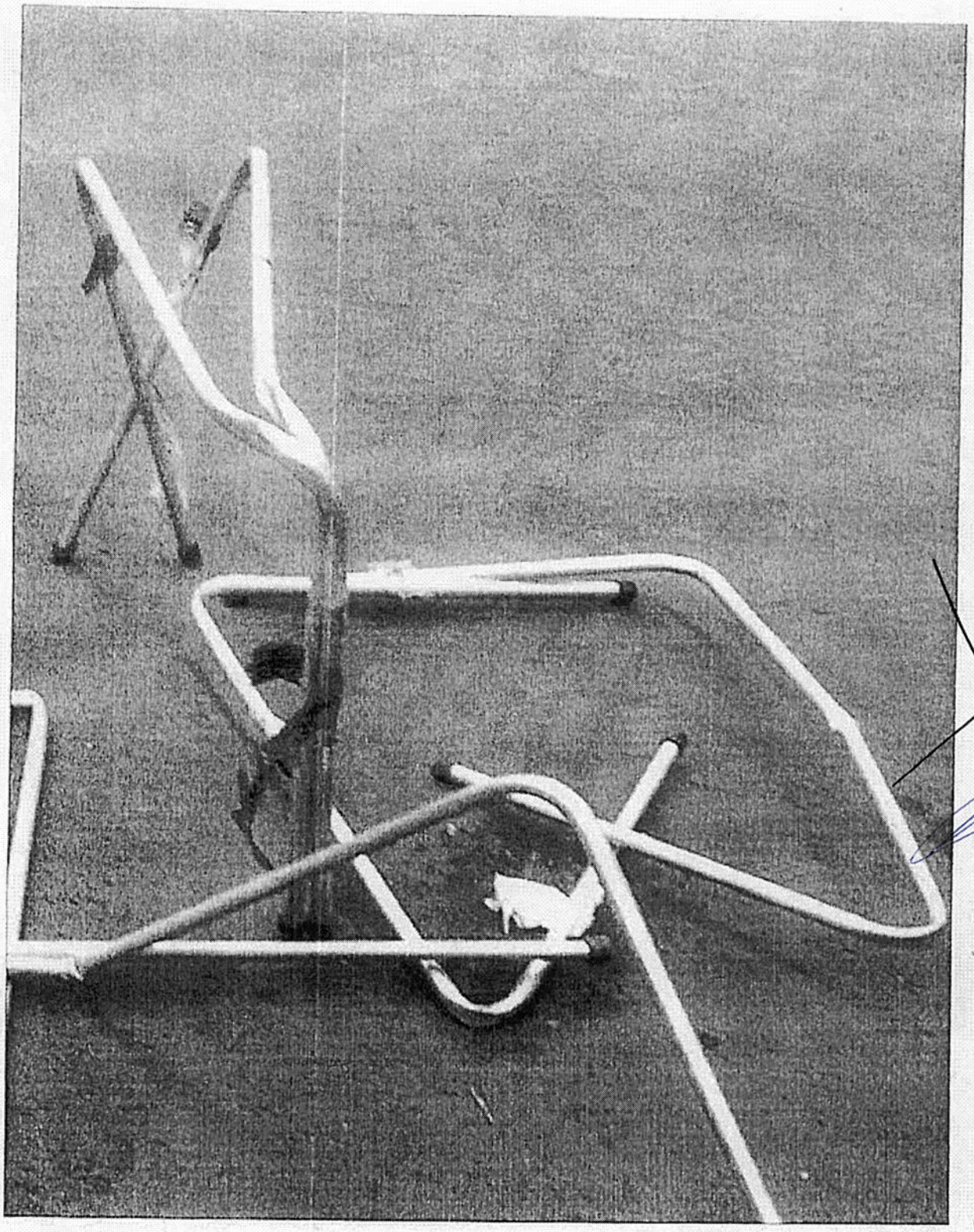

ANEXO II

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Núm. 061/2014

MEMORÁNDUM

Para:	Mtro. Luis Rafael Montes de Oca Valadez. Secretario Ejecutivo.
De:	LCP. Juan Carlos Franco Jiménez. Director de Administración y Finanzas.
Ccp:	Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross. Consejero Presidente.
Fecha:	25 de octubre de 2014.
Asunto:	Se remite relación de bienes obsoletos y vehículos inservibles.

25/10/14 13:54 hrs Recibí anexos en 10 fojas útiles

Por este conducto solicito, de la manera más atenta, su intervención a efecto de que se desahogue el procedimiento previsto por el artículo 5, párrafo 1, fracción III, 9, párrafo 1, fracción V y 30, párrafos 1 y 3 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en relación con el 33 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado sobre diversos bienes muebles obsoletos que se encuentran bajo resguardo en el almacén de este instituto y que se detallan en la informe que se agrega al presente.

De igual manera, solicito su intervención a efecto que se desahogue el procedimiento previsto por el artículo 5, párrafo 1, fracción II, 9, párrafo 1, fracción IV y 30, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, sobre diversos vehículos que se describen en el informe anexo en tanto que ya no son útiles para los objetivos de este instituto y, además, resultan de costoso mantenimiento.

Además de que tenerlos en el espacio físico de la bodega y/o almacén impide el depósito de los materiales que serán utilizados en el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LCP. JUAN CARLOS FRANCO JIMÉNEZ
Director de Administración y Finanzas del
Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Jalisco.

INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SOBRE DIVERSOS BIENES OBSOLETOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO EN EL ALMACÉN DE ESTE INSTITUTO.

Por este conducto anexo al presente la relación de bienes obsoletos que se encuentran en el Almacén de este Instituto.

Por lo antes expuesto, se solicita su intervención a fin de que se desahogue el procedimiento previsto por el artículo 5, párrafo 1, fracción III, 9, párrafo 1, fracción V y 30, párrafos 1 y 3 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en relación con el 33 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado en tanto que son bienes obsoletos.

BIENES QUE YA NO SON UTILES PARA EL INSTITUTO (OBSOLETOS) UBICADOS EN EL ALMACEN DEL IEPC

NOMBRE O DESCRIPCION	No. DE CAJAS/ PIEZAS	PIEZAS O PAQUETES POR CAJA
CARTUCHO 9428 CYAN	1	PZA
CARTUCHO 9429 MAGENTA	1	PZA
CARTUCHO 4838 MAGENTA	6	PZA
CARTUCHO 4836 CYAN	7	PZA
CARTUCHO 4844 NEGRO	5	PZA
CARTUCHO 9364 NEGRO	4	PZA
CARTUCHO 8766 TRICOLOR	4	PZA
CARTUCHO EXON 73N CYAN	2	PZA
CARTUCHO EXON 73N MAGENTA	3	PZA
CARTUCHO EXON 73N NEGRA	3	PZA
CARTUCHO HP 675 NEGRO	5	PZA
CARTUCHO HP 675 TRICOLOR	5	PZA
TONER BROTHER TN-350	3	PZA
TONER HP 15-A	4	PZA
TONER HP 27A	1	PZA
TONER HP 29X	1	PZA
TONER HP 8550A	2	PZA
TONER HP 8551A AZUL	2	PZA
TONER HP 8552A AMARILLO	1	PZA
TONER HP 8553 A MAGENTA	1	PZA
TONER HP 9720A NEGRO	2	PZA
TONER HP 9723A MAGENTA	6	PZA
TONER HP C4096A	2	PZA
TONER HP C9721A CYAN	4	PZA
TONER HP C9722A AMARILLO	4	PZA
TONER SIN CAJA GP555/605	1	PZA
TONER SAMSUNG D3470B	4	PZA

5. BIENES QUE YA NO SON UTILES PARA EL INSTITUTO (OBSOLETOS) UBICADOS EN ALMACEN DEL IEPC

NOMBRE O DESCRIPCION	No. DE CAJAS/ PIEZAS	PIEZAS O PAQUETES POR CAJA
CASSETTE MINI DIGITAL VIDEO SONY	9	PZA
FOLDER COLGANTE CARTA FOLDAFLEX	222	PZA
FOLDER COLGANTE OFICIO FOLDAFLEX	423	PZA
FOLDER DE PAPEL MEDIA CEJA CON BROCHE METALICO	6	PAQ
PAPEL PASANTE (CARBON) KOREX	10	PAQ
SOBRE COIN	2000	PZA
SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA	5290	PZA
SOBRE BLANCO TAMAÑO CFICIO	2695	PZA